



SETRASS-D.G.I.T. Oficio No. 072-2023

Tegucigalpa M.D.C.
04 de septiembre del 2023

Licenciada
MAYRA ELIZABETH MEDINA
Oficial de Transparencia
Su Oficina

Distinguida Licenciada Medina:

Pláceme saludarle muy cordialmente y a la vez desearle el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones.

En respuesta a su Oficio SETRASS-TRANSPARENCIA-009-2023 de fecha 28 de agosto del año 2023, donde solicita el total de las inspecciones realizadas en el mes de agosto del año 2023, lista de infracciones encontradas por los inspectores, multas impuestas, estado del expediente dentro del trámite administrativo y medidas correctivas tomadas.

Tengo a bien informar que se está atendiendo respetando las medidas de bioseguridad esto con el fin de salvaguardar la vida y seguridad de los usuarios y empleados de la institución.

Motivo por el cual se realizaron **324 Inspecciones Ordinarias, 1,417 Inspecciones Extraordinarias, 152 Inspecciones de Asesoría Técnica y 26 Inspecciones de Comprobación a Nivel Nacional encontrando un total de 78 infracciones por violaciones a los derechos laborales de los trabajadores en:**

NO.	VIOLACIONES DE DERECHOS	ESTADO DEL EXPEDIENTE
01.	No pago del séptimo día	*Descargos formulados de manera verbal en Audiencia de Descargo pendientes de resolver. *En trámite pendiente de requerimiento *Pendiente de Cedula de Emplazamiento
02.	Horas Extras	
03.	Décimo Cuarto Mes de Salario	
04.	Décimo Tercer Mes de Salario	
05.	Suspensión sin goce de salario	
06.	Deducción indebida de salario	
07.	Contratos de Trabajo	

08.	Reubicación de puesto de trabajo	*Pendiente de Acta de Emplazamiento
09.	Accidente de trabajo	
10.	Séptimo día	*Se realizaron Cédulas de Emplazamiento
11.	Vacaciones	
12.	Cambio de puesto	*Se realizó Acta de Emplazamiento
13.	Revisión de audiencia	
14.	Comisión Mixta de Higiene y Seguridad Ocupacional	*Se realizaron Actas de Comprobación
15.	Salario mínimo	para verificar SI o NO corrigió la infracción encontrada
16.	No tener Planillas de pago	*Pendientes de realizar resolución
17.	No conceder días feriados	
18.	No tener afiliados los empleados al IHSS	*Tableo de las partes *Autorización del Procedimiento Administrativo Sancionador *Resolver Nulidades *Los expedientes que no tienen infracción se encuentran en Archivo.

Cabe aclarar que una vez que se resuelve imponiendo las multas esta Dirección General de Inspección de Trabajo únicamente le informa a la parte afectada que tiene que pagar en cualquier Agencia Bancaria con un Recibo de TGR-1 ó sea a nombre de la Tesorería General de la República por el monto de la multa, y una vez pagada dicha multa solo trae copia del recibo para agregarlo al expediente. A la Procuraduría General de la República se envía cuando la Apelación queda firme o en otros casos cuando no presentan Recurso de Apelación para que esta gestione la multa interpuesta por esta Inspección General de Trabajo por las infracciones cometidas, en el caso donde no se ha hecho efectivo el pago de las infracciones cometidas en contra de los

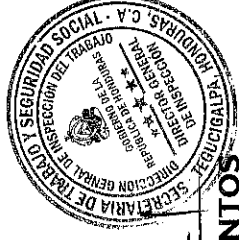
trabajadores se remite el expediente a la Procuraduría General del Trabajo de esta Secretaría de Estado para gestionar los montos adeudados.

En base al Código del Trabajo en el mes de agosto 2023 ingreso 3 copias de recibo haciendo un total de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS CON CERO CENTAVOS (L.26,000.00)** por montos pagado a la Tesorería General por multas impuestas por no tener Reglamento Interno, por suspensión de labores, por deducción de salario sin autorización de los trabajadores, por reajuste al salario mínimo, por no pagar horas extras, por no conceder día de descanso.

Se notificaron 11 resoluciones con multas por el valor de **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS CON CERO CENTAVOS (L.2,025,694.00)** por violación a clausula a contrato colectivo, por no pagar salario mínimo, por no pagar décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social, por no pagar décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, por no otorgar vacaciones, por Obstrucción a la Labor Inspectora. (Una vez notificada la resolución la parte interesada tiene el derecho de presentar el Recurso de Apelación, mismo que está establecido en el art. 96 de la Ley de Inspección del Trabajo.

Sin más que agregar sobre el particular me suscribo de usted, con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



ABOG. CÉSAR ROBERTO CÁLIZ SANTOS
Director General de la Inspección del Trabajo

Cc: Archivo
GC